



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que, por auto del 25 de los corrientes mes y año, se requirió a la entidad MEDIMÁS EPS, por medio de su representante legal, doctor FREDY DARÍO SEGURA RIVERA, sin pronunciamiento dentro del término concedido. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 31 de enero del 2022.**

Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Incidentante: **URIEL ANTONIO CAMPEÓN LADINO**
Incidentado: **FUNCINARIO MEDIMÁS EPS**
Radicado: **170014003010-2021-00378-00**
Auto desacato No: **15**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, este despacho procederá a dar apertura al presente incidente de desacato en contra del doctor **FREDY DARÍO SEGURA RIVERA**, en calidad de Representante Legal de la **MEDIMÁS EPS**.

Procede el despacho a adoptar las medidas necesarias y convenientes para lograr el cumplimiento del fallo de tutela Nro.098 del 13 de julio de 2021, dentro del proceso tutelar radicado 2021-00378, fungiendo como accionante a **URIEL ANTONIO CAMPEÓN LADINO** y como accionada a la **MEDIMÁS E.P.S.**

El trámite se inició a solicitud de **URIEL ANTONIO CAMPEÓN LADINO**, por medio de correo electrónico, quien presentó incidente de desacato en contra de **MEDIMÁS E.P.S.**, por no cumplir con el fallo de tutela calendado el 13 de julio del 2021, al cual se le impartió el trámite establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Mediante auto del 25 de enero del año presente, se requirió al doctor **FREDY DARÍO SEGURA RIVERA**, en calidad de Representante Legal de la MEDIMÁS EPS, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes cumpliera con lo ordenado en el

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

fallo de tutela proferido por este juzgado el 13 de julio del 2021, término que venció, sin pronunciamiento.

En este orden de ideas y conforme al decreto citado, se procederá a **abrir incidente de desacato** en contra del doctor **FREDY DARÍO SEGURA RIVERA**, en calidad de Representante Legal de la MEDIMÁS EPS.

Así mismo, se **ABRIRÁ A PRUEBAS** el presente incidente, decretando como tales las siguientes:

- **REQUERIMIENTO INCIDENTADO**

Se ordena a los incidentados informar si han cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 13 de julio del año 2021, bajo radicado 2021-00378. En caso afirmativo deberá acreditarlo documentalmente en un término de 3 días.

- **DOCUMENTALES**

Se ordena tener como prueba los documentos allegados por el incidentante y obrantes en el expediente.

Por lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas**,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del doctor **FREDY DARÍO SEGURA RIVERA**, en calidad de Representante Legal de la **MEDIMÁS EPS**.

SEGUNDO: CORRER traslado del incidente al incidentado por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie sobre el mismo y pida y/o acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

TERCERO: ABRIR A PRUEBAS el presente incidente, decretando como tales las siguientes:

- **REQUERIMIENTO INCIDENTADO**

Se ordena al incidentado informar si ha cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela Nro.098 proferido el 13 de julio de 2021, bajo radicado 2021-00378. En caso afirmativo deberá acreditarlo documentalmente en un término de 3 días.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

- DOCUMENTALES

Se ordena tener como prueba los documentos allegados por la incidentante y obrantes en el expediente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes, por el medio más expedito.

INCIDENTANTE, por medio del correo electrónico doralbatorres@hotmail.com

FUNCIONARIO INCIDENTADO DE MEDIMAS EPS, por medio del correo electrónico: notificacionesjudiciales@medimas.com.co / dfariasm@medimas.com.co / jhortegol@medimas.com.co

QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de la orden tutelar será sancionado con arresto hasta de **seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 16 el 1 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Código de verificación:
8ce4cd782f3400c05f165ba9d0c3b5e2ef4189c4af660e80129b1e1092afa07a
Documento generado en 31/01/2022 10:49:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>